

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Noviembre 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

CIRCULAR.—Núm. 3.784

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección General estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Excmos. é Ilmos. señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1916.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ó once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en los despachos de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada dis-

posición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta deberán completarse hasta el número de 11 que marca la Instrucción vigente los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la beneficencia; y aunque esta Dirección General estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la beneficencia, tampoco es ocioso recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos y patrona ó Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren, hasta donde sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no estén incurso en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la «Gaceta» de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la com-

pensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes de Noviembre, acompañando relación de los señores Vocales que le corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1915.—El Director general, Quejana.

Señor Gobernador civil de.....

(«Gaceta» 24 Octubre 1915.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades.—Negociado de Reclamaciones.

Circular núm. 3.822

Habiéndose remitido por don Teófilo Jurado Bejarano, vecino de Santa Eutemia, certificación del Juzgado municipal de dicha localidad, haciendo constar que don Juan Jurado Caballero falleció en mencionado pueblo á las seis horas del día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos quince, y tramitándose en estas Oficinas provinciales de Hacienda un recurso de alzada interpuesto por él mismo contra el fallo de la Junta admi-

nistrativa de expresada villa que le condenó por falta de pago al impuesto de Consumos, se requiere á todos los que se consideren herederos del difunto señor Jurado Caballero, para que se personen en el expediente durante el improrrogable plazo de un mes y presenten cuantas pruebas y alegaciones consideren necesarias á su derecho, una vez que hayan justificado su personalidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes; previéndoles que transcurrido el mismo sin haberse personado se entenderá que desisten de personarse en él y se dará por concluso en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 27 de Octubre de 1915.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS.—Núm. 3.856

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartos de consumos y arbitrios de esta villa, respectivos al corriente año, tendrá lugar durante todo el próximo mes de Noviembre por el Recaudador nombrado al efecto don Antonio García Lacalle, hallándose situada la oficina recaudadora en la calle Marqués de Viana, número 1.º y siendo las horas de cobranza de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la Instrucción de apremios.

Hornachuelos 26 de Octubre de 1915.—Federico García.

Depositaría de fondos municipales de Moriles (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.753

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.802 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.802 85
CARGO.....	9.802 85
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.802 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	9.802 85

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	4.341 48	2.626 01	6.967 49
2 Montes.....	2.567 01	302 25	2.869 26
3 Impuestos.....	4.830 97	6.874 59	11.705 56
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
CARGO.....	11.739 46	9.802 85	21.542 31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.726 50	1.471 23	5.197 73
2 Policía de seguridad.....	1.356 61	1.155 01	2.511 62
3 Policía urbana y rural.....	1.671 25	540	2.211 25
4 Instrucción pública.....		400	400
5 Beneficencia.....		100	100
6 Obras públicas.....		1.750	1.750
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....	2.658 04		2.658 04
9 Cargas.....		3.688 67	3.688 67
10 Obras de nueva construcción.....	1.201 61	150	1.351 61
11 Imprevistos.....	1.107 45	204 25	1.311 70
12 Resultas.....	18	343 69	361 69
13 Devoluciones.....			
DATA.....	11.739 46	9.802 85	21.542 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Moriles á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, José Carmona.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Moriles á 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario interino, Juan Baltanás.
—V.º B.º: El Alcalde, Agraz.

RUTE.—Núm. 3.710

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 de Noviembre próximo, á las once del mismo, la subasta para el arrendamiento durante el próximo año de 1916 de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas incluso el de la medida del aceite; el de la ocupación del lavadero público y el de degüello de cerdos, por los tipos de 12.060 pesetas los primeros; 150 pesetas el del lavadero y 6.000 pesetas el último.

Los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales se ha de celebrar la sub-

asta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores en la Caja municipal ó ante la Comisión que presida el acto, el 5 por 100 del tipo de subasta y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando asimismo obligados á prestar fianza definitiva los que resulten rematantes, consistente en el 25 por 100 del tipo del remate; en metálico, en garantía hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, y á abonar todos los gastos que origine el expediente, con inclusión de los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Rute 19 de Octubre de 1915.—A. Reyes

AGUILAR.—Núm. 3.711

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y seis del actual los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos en esta ciudad sobre «Pesos en la plaza de abastos y vía pública», «Despojos de reses sacrificadas en el matadero público, puestos en la vía, plaza de abastos y local de pesquería», «Degüello de reses en el matadero público, inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataúdes en el cementerio», y «Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes», quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de diez días, para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Aguilar 20 de Octubre de 1915.—Antonio Valdelomar.

VILLAVICIOSA.—Núm. 3.777

Don Ramón Vargas Valmisa, segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa y encargado del despacho del mismo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de hoy, al objeto de proceder al arriendo de los derechos establecidos sobre el arbitrio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1916, por falta de licitadores, se anuncia por el presente otra segunda, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición segunda del pliego de bases para la misma, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, á los diez y seis días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve á diez de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, con las mismas condiciones antes anunciadas que constan en el expediente instruido al efecto y por el tipo de tres mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos á que ascienden las tres cuartas partes del establecido para la señalada para este día.

Villaviciosa á 24 de Octubre de 1915.—R. Vargas.

CARCABUEY.—Núm. 3.779

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las subastas para el arrendamiento durante el próximo año de 1916, de los arbitrios establecidos en esta población que á continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de Noviembre próximo, ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse y pasan á relacionarse:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas: Tipo de subasta, 4.400 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las diez; importe del depósito, 220 pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública: Tipo de subasta, 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las once; importe del depósito, 100 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses y cerdos en el matadero: Tipo de subasta, 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las trece; importe del depósito, 100 pesetas.

Arbitrio sobre carros y carretas de transporte por el interior de la población: Tipo de subasta, 200 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las catorce; importe del depósito, 10 pesetas.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para cada uno de los remates no

se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones, por las tres cuartas partes; la fianza definitiva que han de presentarse consistirá en el 20 por 100 del tipo del remate y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado á pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se ha hecho público el acuerdo y condiciones de las subastas durante mas de diez días sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañados de los resguardos provisionales y de la cédula personal del interesado, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio impuesto sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», «puestos en la vía pública», «degüello de reses en el matadero» y «carros y carretas por el interior de la población», de esta villa, durante el año 1916, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra y á continuación la fecha y firma del proponente).

Carcabuey 25 Octubre de 1915.—El Alcalde, Esteban Sánchez.

LA CARLOTA.—Núm. 3.751

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo año de 1916, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los individuos comprendidos en la misma puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho durante dicho período.

La Carlota 22 de Octubre de 1915.—Lorenzo Serrano.

PALMA DEL RIO.—Núm. 3.820

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose aparecido en el pago de huertas denominado «El Corvo», de este término municipal, sin dueño conocido, una yegua castaña encendida, calzada del izquierdo, alzada más de marca, hierro confuso y sin domar, se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Palma del Río 26 de Octubre 1915.—Rafael Rosa.

PUNTE GENIL.—Núm. 3.866

Don Wenceslao Aguilar Ortega, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, correspondiente al próximo año de 1916, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las recla-

maciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Puente Genil á 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—P. S. M., el Secretario A., Juan Sanchez.

MONTEMAYOR.—Núm. 3.801

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal, el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, durante el año próximo de 1916, por el tipo de mil quinientas pesetas, se ha señalado para la subasta, en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de dos á tres de la tarde, el día nueve de Noviembre próximo, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, cuyas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposiciones

D. F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal) hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, en esta villa y su término, durante el año próximo de 1916, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para el remate.

(Fecha y firma).

Montemayor 23 Octubre de 1915.—Francisco Zafra.

Núm. 3.801

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo del arbitrio sobre el servicio del matadero público y de las dos carnicerías ó tablas de carnes, durante el año próximo de 1916, por el tipo de una peseta por cada cabeza de ganado menor y dos pesetas por cada una de ganado mayor que se degüllen en dicho Establecimiento, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.º del artículo 41 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se abre concurso sin subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde, del día once de Noviembre próximo, quedando de manifiesto en esta Secretaría el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, á fin de que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en expresado concurso, solicitando una de las dos tablas.

Montemayor 22 Octubre de 1915.—Francisco Zafra.

ESPEJO.—Núm. 3.817

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para cumplir lo acordado por la Junta municipal, y una vez hecha sin interposición de reclamaciones la publicación del acuerdo de arriendo con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se señala el día seis de Diciembre próximo, á las doce, para la celebración de la subasta de arrendamiento del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante todo el año de 1916, que tendrá lugar en la Casa Capitular, bajo mi presidencia; sirviendo de tipo la suma de nueve mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones respec-

tivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se hará por pujas á la llana, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Para tomar parte en la subasta tendrá que depositarse previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, á que asciende el cinco por ciento del tipo; y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante después, consistirá en el veinte por ciento del importe del remate.

Los pagos se harán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiera rematante, se celebrará una segunda á los diez días hábiles después en igual forma y condiciones y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe antes fijado como tipo de subasta.

Espejo 26 de Octubre de 1915.—Amadeo García.

DOÑA MENCIA.—Núm. 3.857

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día que haga diez, con todos desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si este fuese festivo, y hora de doce á catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo en subasta pública con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre uso de pesas y medidas; ocupación de puestos y venta en ambulancia en la plaza y vía pública, y el de degüello de reses en el matadero público, para el año próximo venidero de 1916, por los tipos que á continuación se expresan y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del cinco por ciento del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo así como la cédula personal del licitador se incluirán en el pliego cerrado, acompañando á la proposición, escrita en papel de la clase undécima, que ha de presentar el solicitante redactada conforme al modelo que se inserta á continuación:

Tipos de subasta

Arbitrio de pesas y medidas, 4.000 pesetas.

Idem sobre ocupación de puestos y venta en ambulancia en la Plaza y vía pública, 1.000 pesetas.

Idem sobre el degüello de reses en el matadero público, 225 pesetas.

Modelo de proposición que se cita

D....., vecino de....., con las circunstancias que expresa la adjunta cédula personal expone: que habiendo visto el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estando conforme con las consignadas en él para el arriendo del arbitrio de....., para el año próximo de mil novecientos diez y seis, propone y ofrece por el mismo la cantidad de....., pesetas....., céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

Doña Mencía á 29 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Argimiro Vergara.

ZUHEROS.—Núm. 3.754

Don Manuel Mesa Grande, Recaudador del Impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que el pago del cuarto trimestre del reparto de consumos del año actual, tendrá lugar en esta villa, durante los días uno al diez inclusive del próximo mes de Noviembre, como primero y segundo período voluntario.

La recaudación se efectuará en la casa que ocupa el Ayuntamiento, sita en la calle Fernández Jiménez y durante la ho-

ras de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Zuheros 22 Octubre 1915.—Manuel Mesa.

POSADAS.—Núm. 3.797

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, como dispone el artículo 106 del Reglamento del ramo, á fin de que los individuos comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Posadas 25 de Octubre de 1915.—Manuel Vargas.

VILLAHARTA.—Núm. 3.789

Hace saber: que encontrándose terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaharta 24 Octubre 1915.—El Alcalde accidental, José Carrillo.

Hago saber así mismo: que también se encuentra conleccionado el padrón de edificios y solares para 1916, y se expone al público por ocho días para oír reclamaciones.

Villaharta 24 Octubre 1915.—El Alcalde accidental, José Carrillo.

Junta municipal del Censo electoral

DE AGUILAR.—Núm. 3.872

Don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, se han hecho las designaciones de adjuntos, propietarios y suplentes de las mesas electorales para las elecciones municipales que deberán verificarse el 14 de Noviembre próximo venidero, que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos propietarios: don Rafael Maldonado Rodríguez, don Manuel Monedero Roldán.

Adjuntos suplentes: don Eduardo Llamas León, don Antonio Luque Valle.

Sección segunda

Adjuntos propietarios: don Laureano Machado Hurtado, don Rafael Maldonado Paniagua.

Adjuntos suplentes: don Francisco Luque Carmona, don Guillermo Llamas Córdoba.

Sección tercera

Adjuntos propietarios: don Antonio Mediavilla Córdoba, don Sebastián Moleiro Jiménez.

Adjuntos suplentes: don Emilio Llamas León, don Antonio Luque Valle.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos propietarios: don Francisco Mediavilla Campos, don Juan Manrique Pino.

Adjuntos suplentes: don Manuel Jiménez Prieto, don Gabriel López León.

Sección segunda

Adjuntos propietarios: don Francisco Ruiz Valle, don Ildefonso Reina León.

Adjuntos suplentes: don Benito A. Benítez Córdoba, don Manuel Gutiérrez Jiménez.

Sección tercera

Adjuntos propietarios: don Ildefonso Merino Belmonte, don Julián Megías Ortiz.

Adjuntos suplentes: don Antonio Llamas Córdoba, don José Arreola Maldonado.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos propietarios: don Manuel Reina Estrada, don José Maldonado Maldonado.

Adjuntos suplentes: don Antonio Luque Navarro, don Juan Lozano Gamero.

Sección segunda

Adjuntos propietarios: don Juan Antonio Maldonado García, don Manuel Villar García.

Adjuntos suplentes: don Antonio Luque López, don Manuel Luque Villar.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos propietarios: don Francisco Maldonado Toro, don Antonio Megías Carmona.

Adjuntos suplentes: don Pedro López Romero, don Rafael Luque Paniagua.

Sección segunda

Adjuntos propietarios: don Rafael Navarro Pavón, don Manuel Martínez Pulido.

Adjuntos suplentes: don Andrés Luque Jurado, don Francisco Luque Jurado.

Y para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Aguilar á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Aguilar Tablada.—V.º B.º: Juan León.

Junta municipal del Censo electoral

DE PEÑARROYA.—Núm. 3.873

Don Antonio Amaro Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día catorce de Noviembre próximo, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera.

Presidente, don Patricio Medina Morillo.

Adjuntos, don Gonzalo Mohedano Avila, don José Pérez Sánchez.

Suplentes.

Presidente, don Juan López Moreno.

Adjuntos, don Antonio López Butrón, don Juan López Campos.

Distrito primero.—Sección segunda.

Presidente, don Antonio Ruiz Hidalgo.

Adjuntos, don Eusebio Mohedano Cabanillas, don Cándido Mohedano Gómez.

Suplentes.

Presidente, don Bernardino Zorzano Cuellas.

Adjuntos, don Domingo Lozano Povedes, don Antonio Gelado Infante.

Distrito segundo.—Sección primera.

Presidente, don Manuel Moya Escibano.

Adjuntos, don Antonio Martín Clavel, don Julián Rodríguez Ledesma.

Suplentes.

Presidente, don Cruz del Hoyo Redo.

Adjuntos, don Atanasio Gonzalez Romero, don Manuel Muñoz Aranda.

Distrito segundo.—Sección segunda.

Presidente, don Alfonso Marín García.

Adjuntos, don Angel Tapia Mohedano, don Miguel Fernández Pozo.

Suplentes.

Presidente, don Valentín Luna Campido.

Adjuntos, don Domingo Auzmendi Izquierdo, don Francisco Jiménez Acosta.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Peñarroya á 31 de Octubre de 1915.—El Secretario, Antonio Amaro.—V.º B.º: El Presidente, V. Hernandez.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.693

Cédula para la notificación de embargo de fincas.—Contribución urbana.—Año de 1915.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

A doña Francisca Fernandez Manzano, la casa número 49, calle Barrionuevo.

A don Rafael Biedma Ruiz, la casa número 29, calle del Cañamo; y

A los herederos de doña Matilde Manzano, la casa número 103 duplicado, calle de San Fernando.

Lo que notifico a ustedes para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba a 15 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

Edicto

Núm. 3.775

Cobro voluntario por el concepto de Guardería rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de la ciudad de Cabra.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 30 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusivos y a excepción de los días festivos, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social de la Comunidad, calle Marqués de Cabra, número 20; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra 23 de Octubre de 1915.—Joaquín Moreno.

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 3.692

Contribución territorial.—Villa de Carcabuey.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta villa, con fecha de hoy, y para pago de contribución territorial, han sido embargadas las fincas que a continuación se expresan:

De Francisco Serrano Aguilera.—Once áreas y veintiocho centiareas de tierra olivar, en los Espejuelos, de este término, que según informes linda por el Sur y Este con Francisco Montes, Oeste don Federico Marín y Norte con Dolores Lopez.

De Antonio Cabezuelo Palomeque.—Setenta y cinco áreas y diez y seis centiareas de tierra olivar, en la Casería de Cabezuelo, de este término, que según informes linda por el Norte y Sur con herederos de Donato Cabezuelo, Este, Antonio Cabezuelo Vallejos y Oeste, Antonio Cáliz.

Lo que notifico en la forma preinserta en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la propie-

dad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega de los títulos de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo así, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 18 de Octubre de 1915.—El Agente, Narciso Caracuel.

Yeguada Militar

Anuncio

Núm. 3.806

Habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir mediante concurso de proposiciones libres 87 quintales métricos de avena en grano y 193 de cebada para verificar las siembras del presente año, se hace saber para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina), de nueve a trece de la mañana, durante el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. En las citadas oficinas estará a disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreo de las especies hasta los almacenes del cortijo de Mingahoves.

Córdoba 26 de Octubre de 1915.—El Oficial pagador, Candido Madroñal.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Ravé.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 3.763

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la minuta de honorarios del Letrado don Santos Serrano, devengados en causa seguida contra José Romero, por el delito de violación, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las partes de casa embargadas a dicho procesado que a continuación se expresan:

Cinco séptimas partes de casa, sita en la villa de Torrecampo, calle de la Unión, número once, proindivisas con las dos restantes de Julián Romero; linda toda la casa por la derecha de su entrada con huerto de Manuel Romero Lopez y corrales de la casa de herederos de María Romero Moreno; por la izquierda hace esquina a la calle Nueva, y por la espalda con huerto de Gabriel Ortega Fernandez, frente su fachada principal a otra casa del citado Manuel Romero; se compone de planta baja y encamorado, muros de piedra, techos de madera y teja, de dos cuerpos con diferentes habitaciones y corral, en el cual se encuentra un local de fragua con una puerta a la calle Nueva, dos cuartos pequeños, un cobertizo, pozo y dos pilas de piedra, todo ello con una capacidad superficial de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y cincuenta centímetros, tasadas dichas cinco partes de casa en ochocientos setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidos de Noviembre próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 6 Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y por úl-

timo, que dichas partes de casa salen a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad, existiendo solo una certificación del Registrador de la Propiedad de la que aparecen se han librado de cargas y con cuya certificación han de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Octubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

CÓRDOBA.—Núm. 3832

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Sevilla, a Antonio Dorado Martinez, que dijo residir en Badolatosa, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 3.839

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de una yegua negra, de trece años, parida, sin rastra y con el hierro del Fénix Agrícola, que en la noche del veinte y seis de Septiembre último, le fué sustraída a José Cuesta Tristel, de estos vecinos, de la finca Higuera Gorda; y a la captura del autor ó autores del hurto, que habidos, los pondrán a mi disposición en esta cárcel, y la yegua de encontrarse, la pondrán a mi disposición con las personas a quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintisiete de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

BAENA.—Núm. 3.843

Dod Eduardo Sarria Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias del vecino de Valenzuela Juan José Castilla, desaparecidas la tarde del diez y seis del actual, de terrenos del sitio Arroyuelos, de este término, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena a veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una yegua torda clara, de diez y seis años, alzada regular, muy recargada de los pechos; y

Un potro, entrepelado, lucero corrido, de quince meses, alzada regular, con el hierro del Estado en el anca derecha y en la izquierda el del Fénix Agrícola V.-13.

AGUILAR.—Núm. 3.863

Don Rafael Carrillo Ricafort, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se proceda a la busca y captura de la caballería que se reseñará, la cual y como de la propiedad de José María Romero Lopez, de estos vecinos, le fué extraviada del sitio nombrado Arroyo Barriga, de este término, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitimidad.

Dado en Aguilar a veintiseis de Octubre de mil novecientos quince.—Rafael Ricafort.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la caballería

Una mula de catorce años de edad, con 1'47, capa alazana vinosa, raza española, pelos blancos en la cara y letra V, número 6 nalga izquierda.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.782

MENDOZA FERNANDEZ, Manuel, de treinta y cinco años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, natural de el Viso de los Pedroches, vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en la plazuela de San Basilio, número treinta y uno, tratante de caballerías; es de color moreno, pupilas azules, cabello negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada y rasurada, hoyoso de viruelas, estatura alta y viste como los del país; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para ser constituido en prisión que le fué decretada por la Audiencia provincial de Badajoz, en causa por hurto con el número 55 del año 1905.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6